ACTA DE CONSTITUCION

**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

En la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de Casanare, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, se reunieron los Señores:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Mayores de edad Identificados como aparece al pie de sus firmas y manifestaron:

Su voluntad de asociarse y constituirse a una Empresa Asociativa de Trabajo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Que para tal efecto adoptaron los correspondientes estatutos, observando plenamente las disposiciones de la Ley 10 de 1991 y el Decreto 1100 de 1992 y en lo pertinente las normas del derecho comercial.

Que se hace necesario conformar la Junta de Asociados fundadores, que estará integrada por: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Que se hace necesario elegir Director Ejecutivo de la empresa quien será \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cc.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para que como primera función adelante los tramites correspondientes ante la Cámara de Comercio de Casanare – Dian y dentro de los quince (15) posteriores a la inscripción en el registro Mercantil, adelante el tramite de registro de la personería jurídica ante el ministerio de trabajo y seguridad social.

Que igualmente se es necesario elegir al Tesorero de la Empresa quien será \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cc.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y cumplirá las funciones que le asigne los estatutos.

Que igualmente se hace necesario elegir la Secretaria de la Empresa quien será \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_cc.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y cumplirá las funciones que le asigne los estatutos.

Que igualmente se hace necesario elegir la Fiscal de la Empresa quien será \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_cc.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y cumplirá las funciones que le asigne los estatutos y como Vocal la señora.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. No C.C. No

(**FIRMADO POR TODOS LOS ASOCIADOS CON PRESENTACION PERSONAL O RECONOCIMINETO DE FIRMAS)ESTATUTOS**

**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

En la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2004, se reunieron \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificados como aparece al pie de sus firmas y manifestaron su voluntad de constituir una **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO** que sé regirá por los siguientes estatutos y en lo no previsto en ellos, por las normas que regulan la materia.

**ARTICULO 1: Razón social** la empresa se denominara:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO** .

**ARTICULO 2: Domicilio** principal de la empresa será en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_, Casanare. En la Calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Barrio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**ARTICULO 3: Duración** La Empresa Asociativa tendrá una duración de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ años, contados a partir de la fecha del presente documento.

**ARTICULO 4: Objeto social:** La empresa tendrá como objeto social \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ARTICULO 5: Aportes** El aporte total de la Empresa Asociativa de Trabajo es la suma de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_conformado por los siguientes aportes individuales de la siguiente manera.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE**  **ASOCIADO** | **APORTE**  **LABORAL** | **APORTE**  **DINERO** | APORTETOTAL |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| TOTAL |  |  |  |

**ARTICULO 6: Dirección:** La dirección y administración de la empresa asociativa de trabajo, correspondiente a la junta de asociados y al Director Ejecutivo

**ARTICULO 7: La Junta de Asociados:** la junta de asociados será la suprema autoridad de la Empresa Asociativa de trabajo. Estará compuesta por los socios fundadores y los que integren posteriormente y se hallen debidamente inscritos en el registro de miembros.

**ARTICULO 8: Funciones de la junta de asociados:**  son funciones de la junta de asociados:

1. Elegir el Director Ejecutivo de la empresa
2. Elegir, modificar, aprobar e improbar los estados económicos y financieros de la empresa.
3. Determinar las reservas estatutarias.
4. Vigilar el cumplimiento de las funciones del Director Ejecutivo.
5. Elegir el tesorero.

f ) Decidir la aceptación o retiro de los miembros.

g) Las demás que de acuerdo con la ley sean necesarias para el funcionamiento de la empresa.

**ARTICULO 9: Representante Legal:** La empresa tendrá un representante legal que será el Director Ejecutivo quien ejercerá las siguientes funciones:

a) realizar operaciones y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa, obteniendo la autorización previa de la junta de asociados cuando la cuantía exceda de novecientos mil pesos al momento de la operación.

**b)** Ordenar los pagos y gastos y firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y cuentas de ahorro

c) Ejecutar las decisiones que adopte la junta de asociados.

d) Convocar a la junta de asociados cuando lo ordenen los estatutos y las circunstancias en forma extraordinaria.

1. Representar judicial y extra judicialmente a la empresa y constituir los apoderados cuando haya lugar.
2. Elaborar anualmente el balance general y al final de su gestión un balance o informe a la junta de asociados sobre las labores desarrolladas, el estado y resultado de las mismas.
3. Las demás que de acuerdo con la ley comercial los estatutos o las actividades de la empresa le asigne a la junta de asociados.

**ARTICULO 10 El Tesorero**: La responsabilidad del manejo económico, contable y financiero en relación con el patrimonio y el capital social de la empresa y tendrá un tesorero que ejercerá las siguientes funciones:

1. Recaudar las rentas e ingresos de la empresa y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.

b) Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la empresa según informe del Director Ejecutivo.

1. Firmar conjuntamente con el Director los cheques y cuenta de ahorro de la empresa.
2. Llevar ordenadamente observando todas las exigencias legales los libro y la contabilidad de la empresa.
3. Las demás que de acuerdo con la ley comercial, los estatutos y las actividades de la empresa le asigne la junta de asociados.

**ARTICULO 11: Reuniones**: La junta de asociados deberá reunirse una vez por lo menos cada 60 días en la fecha, hora y lugar que determine el director de la empresa o en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

**ARTICULO 12: Quórum**: El quórum deliberatorio se integra con la presencia de la mayoría de los socios y el quórum decisorio se tomara por la mayoría de los votos de la empresa.

**Parágrafo:** Para efectos del quórum decisorio solo se tendrán en cuenta los votos correspondientes a los aportes laborales y laborales adicionales de cada asociado.

**ARTICULO 13: Reservas**: La empresa asociativa elaborará el 31 de diciembre de cada año el estado de ingresos, gastos y balances en general del excedente líquido y se constituirán sin perjuicio de las estatutarias u ocasionales las siguientes reservas:

1. Como mínimo el 20% con destino a preservar la estabilidad económica de la empresa, hasta completar el 50% de capital.
2. b) Una reserva para la seguridad social de los asociados equivalente al 10% de las utilidades del respectivo ejercicio.

**ARTICULO 14: Exenciones**: Las utilidades provenientes de los aportes laborales y labores adicionales estarán exentas del pago del impuesto a la renta y complementarios en una proporción igual al 50%.

**ARTICULO 15: Disolución**: Son causales de disolución de la empresa asociativa de trabajo:

1. la reducción del número mínimo de miembros.
2. por sentencia judicial.
3. Las contempladas en el artículo 218 del Código de Comercio.

**ARTICULO 16: Liquidación**: Disuelta la empresa asociativa se procederá a su liquidación, para lo cual se seguirá el trámite indicado en el artículo 11 del decreto 1100 de 1992.

**ARTICULO 17: Responsabilidad**: La responsabilidad de los asociados es de carácter solidario e ilimitado (ver artículo 294 de Código de Comercio).

**ARTICULO 18:** Conciliación y Arbitramento: Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Casanare , mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 1818 de 1998 y a lo dispuesto en la ley 446 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Casanare c) El tribunal decidirá en derecho, y d) El tribunal funcionará en la ciudad de Yopal en el centro de arbitraje de la Comercio de esta ciudad.

Leídos los presentes estatutos fueron aceptados en forma unánime por todos y cada uno de los asociados por lo cual lo firman en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2004.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Director Ejecutivo Secretaria

**(NO OLVIDE RENOVAR DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO)**